

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Diego Armando Valencia Santa.
Demandados: Juan Carlos Herrera Rojas y Otros.
Radicado: 2022-00020

Nota: La apoderada de la parte demandante hace llegar al despacho un memorial en el que pide la corrección de uno de los hechos de la demanda y además solicita que se aporten los registros civiles que acrediten a Luis Fernando Herrera Rojas y Dioselina Rojas como herederos del causante Carlos Herrera Espinoza. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz

Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 096

En el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido a través de apoderada judicial por el señor DIEGO ARMANDO VALENCIA SANTA C.C. 80.412.748 en contra de JUAN CARLOS HERRERA ROJAS C.C. 75.074.387 y SIERA JOHANA HERRERA ROJAS C.C. 52.803.550 como HEREDEROS DETERMINADOS del señor CARLOS HERRERA ESPINOSA, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, solicita la apoderada de la parte demandante se realice UNA CORRECCION en uno de los hechos de la demanda, exactamente en el hecho 1.5.7 y que quede de la siguiente forma: "El deudor NO canceló la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto de capital."

Teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 93 del CGP que dispone: "El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia". Se atenderá ese pedido y se tendrá como correcta esta redacción del punto "1.5.7.- El deudor NO canceló la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto de capital".

En cuanto a la petición de los registros civiles que acrediten a los señores LUIS FERNANDO HERRERA ROJAS y DIOSELINA ROJAS ZAPATA como herederos del señor CARLOS HERRERA ESPINOSA encuentra el despacho ajustada a derecho tal petición, en consecuencia, solicita a la parte demandada que haga llegar tales documentos al despacho para agregarlos al expediente y así integrarlos como parte demandada en este proceso.

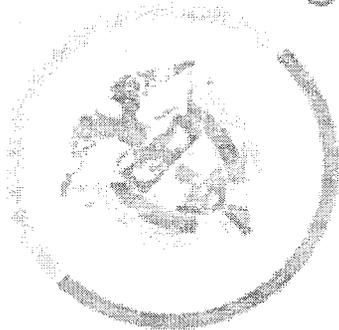
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Diego Armando Valencia Santa.
Demandados: Juan Carlos Herrera Rojas y Otros.
Radicado: 2022-00020

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 033 del 2 de marzo de 2023.

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia